



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 28 de Febrero

Número 49

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación del nuevo escalafón rectificado del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15 al 18 y disposición transitoria quinta, núms. 1 y 2, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha dispuesto la rectificación del Escalafón del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El Escalafón se totalizará con referencia al día 31 de diciembre de 1958, y comprenderá a todos los funcionarios que en la citada fecha pertenecían al Cuerpo.

2.^a Los funcionarios incluidos en el mismo serán colocados por riguroso orden cronológico de ingreso; a los procedentes de situaciones reconocidas, por el tiempo de servicio que les fueron computados para el ingreso; a los procedentes de oposición, por el número obtenido en su promoción; a los ingresados en la mis-

ma fecha, por el orden de la lista definitiva de aprobados, y a falta de ésta, por el tiempo de servicios que les fueron computados para el ingreso, sin que el nuevo orden de colocación para alterar los derechos de los incluidos, cuyo total de servicios computables en el Cuerpo pasará a ser el factor representativo de la antigüedad.

3.^a El Escalafón constará de los siguientes datos, totalizados al 31 de diciembre de 1958:

- a) Número de orden.
- b) Nombre y dos apellidos.
- c) Fecha de nacimiento y edad.
- d) Forma y fecha de ingreso en la segunda categoría del Cuerpo.
- e) Servicios computables en el mismo.
- f) Total de servicios a la Administración Local.
- g) Situación administrativa y destino, en su caso.
- h) Títulos académicos y profesionales.

4.^a Los Secretarios que aspiren a ser incluidos en el Escalafón deberán presentar los documentos siguientes, sea cual fuere su situación administrativa:

- a) Declaración-resumen de datos personales y profesionales.
- b) Hoja de servicios en la que después de hacer constar el total de servicios reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de

diciembre de 1950, se reseñarán todos los prestados posteriormente como Secretario, cuidando de señalar claramente las fechas de toma de posesión y cese.

c) Certificaciones acreditativas de todos los servicios prestados en el Cuerpo a partir de 1 de enero de 1951, en consideración a que el último Escalafón formado con reconocimiento de servicios fue totalizado al 31 de diciembre de 1950, aprobado por Orden de 21 de mayo de 1951 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de octubre siguiente, que servirá de base para su rectificación.

Teniendo en cuenta que el anterior Escalafón se confeccionó antes de la promulgación del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local en plaza no correspondiente al Cuerpo, sea cualquiera la fecha de los mismos, deberán justificarse acompañando las correspondientes certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente de la misma, en las que expresarán claramente las fechas de posesión y cese y si los servicios fueron prestados en propiedad, interino o accidentalmente.

d) Certificaciones de los títulos que posean o testimonio notarial de los mismos que no obren en sus expedientes personales, así como de cuantos otros extremos

deseen que consten en los mismos.

5.^a La declaración a) y la hoja de servicios de la norma cuarta serán expedidas por duplicado en los impresos que al efecto serán facilitados por los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

6.^a Todas las certificaciones de servicios serán expedidas por el Secretario de la Corporación respectiva o por el que le supla en sus funciones, con el visto bueno del Presidente de la misma, en impresos que, como los anteriores, serán facilitados por los mismos Colegios y en ellas habrán de puntualizar con la suficiente claridad el carácter del nombramiento y las fechas de toma de posesión y causas del cese, en un caso, resumiendo el total de años, meses y días que comprende el correspondiente período de servicios.

7.^a La presentación de los citados documentos y de cuantos otros estimen convenientes, necesariamente ha de llevarse a efecto hasta el 30 de abril del corriente año ante el Colegio Provincial en que resida el interesado, el cual a su vez, los enviará con su informe a la Sección 1.^a de esta Dirección General—Negociado de Escalafones—antes del 20 de mayo siguiente.

8.^a Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Orden dentro del plazo señalado, y, por consiguiente, no serán incluidos en el Escalafón.

9.^a Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" para conocimiento y debido cumplimiento de todos los Secretarios a quienes afecta.

Madrid, a 13 de febrero de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Suministro de tocino

Los Economatos, Colectividades e Industrias que deseen tocino a 17 pesetas kilogramo, más impuestos de Usos y Consumos sobre matadero colaborador, pueden dirigirse a estas Oficinas, al objeto de solicitar la correspondiente concesión.

Burgos, 25 de febrero de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local

Nos comunica la Delegación Provincial del I. N. P., que la afiliación de Secretario al Montepío de Administración Local, sea formulada directamente a la Delegación Provincial, quien facilitará los impresos necesarios así como el modelaje para cursar las correspondientes solicitudes de alta y baja, ya que si se inician sin el conducto de la respectiva Delegación Provincial, se originan notables retrasos en la resolución de las mismas, puesto que la Delegación Central de Madrid, ha de interesar los datos necesarios a las Delegaciones Provinciales y hacer el oportuno envío de impresos que una vez cubiertos, nuevamente son remitidos a la Delegación Central, y para evitar esta demora en la resolución y tramitación de las solicitudes, se ruega encarecidamente a todos los afiliados al Montepío y a aquellos que obligatoriamente hayan de afiliarse, se atengan a

las sormas que anteriormente se expresan.

Es muy muy importante para todos los afiliados, comuniquen al Montepío las sucesivas variaciones de sueldo que vayan experimentando, ya que repercuten notablemente en las cuotas, puesto que en el momento de la jubilación o fallecimiento en su caso, el Montepío solo abona la jubilación o pensión (lo que en cada caso proceda) con arreglo a los haberes declarados, que son los que sirven de base para fijar las cuotas con que han de contriour, las que naturalmente influyen en la cuantía de la pensión o jubilación que se haya de conceder.

También el Colegio ruega encarecidamente a los Sres. Secretarios, pongan el interés y diligencia (en cuanto de ellos dependa) para el exacto y puntual ingreso en el Montepío de las cuotas que las Corporaciones Locales han de abonar por haberes pasivos a los jubilados y causahabientes de funcionarios fallecidos, evitando así el retraso con que los perciben, ya que en primer lugar, son los propios jubilados, viudas y huérfanos de fallecidos los primeros y más perjudicados, y en segundo lugar el propio Ayuntamiento que ha de hacer efectivas las cuotas y el recargo de apremio que por demora en el pago ha incurrido. Se advierte que las oficinas del Instituto Nacional de Previsión en Burgos, se encuentran en la calle Vitoria, número 16, teléfono 1.000.

Burgos, 26 de febrero de 1959. El Presidente, Manuel de Benavides.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de In-

industria por «La Cellophane Española», C. A., solicitando autorización para instalar una máquina bobinadora, procedente de importación, en su fábrica de papel celulósico transparente, situada en esta capital, y una vez cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto otorgar al peticionario la instalación solicitada.

Burgos, 25 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «La Cellophane Española», C. A., solicitando autorización para instalar una máquina de fabricación de bolsas, con fondo cruzado, procedente de importación, y una vez cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios la instalación solicitada.

Burgos, 25 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Germán de Pedro Medrano, domiciliado en Quintanar de la Sierra, donde posee una industria de carpintería, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar diversa maquinaria en su industria, en la que obtendrá una producción anual de 6.700 kilo-

gramos de viruta para embalaje.

Burgos, 21 de febrero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Nueva industria

Peticionario: «Ferrerías del Ebro», S. A.

Ubicación: Miranda de Ebro (Burgos). — Terrenos comprendidos entre el río Ebro, a cuatro kilómetros aguas abajo de Miranda, y el ferrocarril de Miranda a Castejón.

Objeto de la petición: Instalar dos hornos eléctricos de cuba baja, para reducción de minerales de hierro.

Capacidad de producción inicial: 60.000 toneladas anuales de arrabio.

Maquinaria y materiales: Nacionales y extranjeros.

Materias primas: Nacionales, ajenas y no sujetas a cupo.

Importe de la instalación: pesetas 110.300.000.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20.

Palencia, 25 de febrero de 1959. — El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Castrojeriz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 4 de febrero de 1955,

que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1959, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Burgos, a 25 de febrero de 1959. — El Presidente de la Comisión Local.

Ayuntamientos de Belbimbre y Barrio de Muñó

Los Ayuntamientos de Belbimbre y Barrio de Muñó, en sesión intermunicipal celebrada el día 20 del actual mes de febrero en la Casa Consistorial de Belbimbre, por unanimidad acor-

daron arrendar la caza existente en los términos municipales de ambos. Para ello se ha contado con el consentimiento y conformidad unánime de todos los propietarios de las fincas rústicas de dichos términos municipales.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales todas las personas interesadas, pueden interponer los recursos administrativos en contra del acuerdo si es que se considerasen perjudicados.

Belbimbre y Barrio de Muñó, a 23 de febrero de 1959.—Los Alcaldes, Teódulo Cuñado y Pedro Gomez.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

No habiendo hecho su presentación en esta Alcaldía el mozo Ideudelio Santamaría Portugal, hijo de Adolfo y de María, nacido en Madrigal del Monte el día 12 de octubre de 1938, el cual fué alistado por este Ayuntamiento, como nacido en esta localidad, y desconociendo su paradero, al igual que el de sus padres y tutores, por el presente se le cita y emplaza para que en el plazo de ocho días comparezca en esta Alcaldía a los efectos de declaración y clasificación de soldados, pasado el cual le será instruido el expediente de prófugo que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

Madrigal del Monte, 19 de febrero de 1959.—El Alcalde, Luis Rodrigo,

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

Don Calixto Fernández Martínez, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Sedano;
Hago saber: Que en expedien-

te ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 30 de marzo de 1959, en la Casa Consistorial de Alfoz de Santa Gadea, a las doce horas.

Nombre del deudor

Santiago Fernández Alonso

Una casa sita en el pueblo de Alfoz de Santa Gadea y Barrio de Abajo, núm. 30 del Registro, que consta de planta baja, piso y desván, con su correspondiente cuadra y pajar; que linda derecha entrando, con casa de herederos de Patrocinio Alonso; izquierda, con casa de Manuel Sainz; frente, corral y calle pública, y espalda, desconocido. No consta la superficie y tiene asignada un líquido imponible de ciento sesenta pesetas, valorada en 1.333,33 ptas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios esta-

blecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

Sedano, a 21 de febrero de 1959.—El Recaudador, Calixto Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

RUFINO PARDO CALLEJA

Huerto del Rey, 18

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo
BURGOS

Teléfono 2475